RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº046-2022-MDCC

Cerro Colorado, 17 de marzo del 2022

VISTOS:

El proveído N° 236-2022-A-MDCC de fecha 15 de marzo del 2022 sobre designación del responsable de la presentación de la solicitud de autorización de publicidad estatal y del procedimiento de reporte posterior de publicidad estatal.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2022-PCM se convoca a Elecciones Regionales y Municipales 2022, para el día 02 de octubre de 2022.

Que, mediante Resolución N° 0922-2021-JNE se aprueba el Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral (en adelante *El Reglamento)* con el objeto de establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de las infracciones en la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, así como a la regulación de las actividades relativas al deber de neutralidad, durante el periodo electoral.

Que, el artículo 2° *del Reglamento* establece que su contenido es de cumplimiento obligatorio para las organizaciones políticas, personeros, candidatos, afiliados, autoridades, funcionarios o servidores públicos, promotores de consultas populares; así como para las entidades públicas de los niveles de gobierno nacional, regional, local, organismos constitucionales autónomos (incluidos sus órganos descentralizados o desconcentrados, programas y proyectos), empresas del Estado, medios de comunicación social, instituciones privadas y ciudadanía en general.

Que, de acuerdo a lo establecido en *el Reglamento*, se entiende por publicidad estatal la información que las entidades públicas difunden con fondos y recursos públicos, destinada a divulgar la programación, el inicio o la consecución de sus actividades, obras y políticas públicas, cuyo objeto sea posicionarlas frente a los ciudadanos que perciben los servicios que estas prestan.

Que, el artículo 16° del *Reglamento* establece que ninguna entidad o dependencia pública podrá difundir publicidad estatal durante el periodo electoral a menos que se encuentre justificada en razones de impostergable necesidad o utilidad pública, conforme a lo previsto en el presente reglamento y a los pronunciamientos del JNE, relacionadas a temas de educación, salud y seguridad; así como otras situaciones de similar naturaleza que se pudieran estimar, de ser el caso.

Que, el numeral 23.1 del artículo 23° del *Reglamento* señala que, si se trata de avisos o mensajes publicitarios que las entidades estatales consideren de impostergable necesidad o utilidad pública, a ser difundidos por radio o televisión, la entidad debe solicitar autorización previa del JEE. Para el otorgamiento de la autorización, el titular del pliego correspondiente o a quien éste faculte debe presentar al JEE el formato de solicitud (anexo 1) adjunto al Reglamento, que debe contener los datos solicitados en el mismo. Además, se debe anexar la descripción detallada del aviso o mensaje publicitario, así como el ejemplar del aviso en soporte digital y la transcripción literal de su alocución.

Que, el artículo 24° del *Reglamento* establece que la publicidad estatal difundida a través de medios distintos a la radio o la televisión no requiere autorización previa, sin embargo, serán materia de reporte posterior. El titular del pliego o a quien este faculte, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, computados desde el día siguiente del inicio de la difusión, presenta al JEE el formato de reporte posterior (anexo 2), el cual forma parte del presente reglamento, que deberá contener los datos solicitados en el mismo. Además, se debe anexar una descripción detallada del aviso o mensaje publicitario y el ejemplar o muestra fotográfica a color del medio publicitario.

Conforme a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Lic. Ruben Hugo Cari Huamani – Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo como responsable de la presentación de las solicitudes de autorización de publicidad estatal y del procedimiento de reporte posterior de publicidad estatal por ante el Jurado Nacional de Elecciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de caso de ausencia del Lic. Ruben Hugo Cari Huamani, la responsabilidad de la presentación de solicitudes de autorización de publicidad estatal y del procedimiento de reporte posterior por ante el Jurado Nacional de Elecciones recaerá en la Sra. Luz Natividad Vilca Mamani.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente y su archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. M. Gorki Sánchez Hualianco
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Q.F. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde